DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

AÑO IV.

REDAUCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES

30 de Mayo de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes. - Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM. 797.

Seccion editorial.

LOS FERRO-CARRILES

del Noroeste y los capitalistas del país.

La Crónica de Leon, que con predileccion constante se ocupó de nuestras líneas férreas, formula en uno de sus últimos números una importante proposicion, que creemos conveniente dar á conocer, à cuyo fin reproducimos el articulo del co lega.

Dice La Crónica dirigiéndose à El Co-

mercio de Gijon:

«Nuestra conducta, estimado compañero, no puede ser más franca ni más leal. Antes, con mucho, que apareciese en el estadio de la prensa El Comercio, ya La Crónica habia escrito muchos artículos encaminados á demostrar la necesidad de que las lineas del Noroeste no pasasen á manos muertas, y si, por el contrario, á las que le pudiesen dar verdadero impulso en beneficio de todas las provincias en ello interesadas. Y en este concepto empezábamos por rechazar la ingerencia en ellas de la compañía del Norte, lo cual considerábamos como una verdadera desgracia, conociendo como conocíamos las miras que á aquella la guiaban, y las causas poderosisimas que entonces como ahora, y mientras pueda han de obligarla à trabajar eu pro de la realizacion de su ideal.

Mas conocida como nos es, la opinion en este asunto de la mayoría de la prensa de dichas regiones, contraria como la nuestra á que la empresa del Norte tome à su cargo las del Noroeste, descansamos en la seguridad de que, si los temores que el colega gijonense abriga se realizasen, encontraria por parte de dicha prensa, una oposicion tan decidida, cual lo reclaman

los altos intereses del país.

Y ahora, aprovechando esta ocasion que nos ha proporcionado el estimado colega El Comercio, vamos nosotros por nuestra parte à hacer la

siguiente proposicion:

¿No reria muy conveniente y hasta altamente patriótico, en vista de la situacion porque desgraciadamente atraviesan hace tauto tiempo nuestros malhadados ferro-carriles, y con el fin de evitar temores que algun dia podrian llegar à ser realidades, el que se formase una compania o sociedad de capitalistas de las tres provincias asturiana, gallega y leonesa que, obteniendo del Gobierno la cesion de dichas líneas entrase en su legitima posesion? ¿No seria esto de un interés inmenso para las expresadas provincias? ¿No serian grandísimos los beneficios que con ello se las reportaria?

Esto es lo que procedia en nuestro humilde concepto; por lo tanto, si nuestros ilustrados colegas creen digna de tomar en consideracion esta pobre idea nuestra, les suplicamos la estudien con interés à fin de estimular, con las ventajas que presenta, à todas aquellas personas que se hallen en condiciones de hacerlo.»

Muchas veces se nos habia ocurrido á nosotros la idea que expone el apreciable colega leonés; pero teniendo en cuenta lo que aconteció siempre en el asunto de estas líneas, hemos creido estéril indicar la idea de formacion de esa empresa. Mas ahora que otro autorizado colega la inicia, creemos deber nuestro manifestar la mayor conformidad, aunque seguimos creyendo que cuanto en tal sentido se haga será completamente inútil.

Si, como no dudamos, la idea es bien acogida por la prensa de las provincias interesadas, y nuestros dignos colegas se ocupan en su examen, seguramente se conseguirá evidenciar cuán útil y beneficioso para todos seria que los capitales asturianos, gallegos y leoneses, acometiesen asociados una empresa de éxito seguro. Esa idea ganaria la opinion y llegaria à ser el vivo deseo de los que se interesan por el porvenir de las comarcas del Noroeste. Pero de esto, à conseguir que nuestros capitalistas se asocien con tal objeto y dén forma á la idea ahora expuesta por La Crónica, hay una inmensa distancia, que no se acortará con las excitaciones de los periódicos.

Asi como los capitales extraños vienen á Galicia á hacerse productivos, mucho mejor seria que esos beneficios los obtuviesen capitales gallegos, que ayudarian mejor á la prosperidad del país. Mas ino estamos viendo que las industrias de alguna importancia que hay en Galicia, casi todas han sido implantadas y pertenecen á extraños á esta comarca?

¿Cómo esperar, pues, que, si la iniciativa y accion individual estuvieron hasta hoy dormidas, se agite hoy y desenvuelva el espíritu de asociacion, que á otras más fáciles empresas no pudo dar cima?

Mil veces la prensa regional, y con diferentes motivos, encareció cuán influyente y decisivo es para el porvenir, hoy nebuloso, de estas provincias el espíritu de ascciacion, dormido sino extinto entre nosotros. Y, sin embargo, tan patrióticas excitaciones no surtieron efecto alguno; pues apenas hay resorte que tocarse pueda para despertar al pueblo gallego de su inveterada apatía.

Apesar de los temores que abrigamos, temores que son casi la conviccion, prestaremos nuestro humilde y decidido apoyo á la idea enunciada por La Crónica, y excitaremos á los capitalistas gallegos para que asociándose á los leoneses y asturianos, constituyan una empresa que pueda encargarse de la construccion de

nuestras lineas férreas.

Para hacer eso, para formar esa sociedad necesitan estudiar muy á fondo tan compleja cuestion para evitar nuevas complicaciones que vengan á dificultar el término deseado de este asunto del cual en gran parte depende el porvenir de estas comarcas.

Enlazando la idea de La Crónica con el estado actual de este largo expediente, continuaremos ocupándonos en tema tan manoseado y cuyo interés, no obstante, aumenta á cada momento.

SUBSISTENCIAS.

Si el comercio alcanzase ese último grado de libertad que puede apetecer y l detienen à nuestros gobernantes en la

que se solicita para él en la época presente, los cargos que motiva la cuestion indicada en el epigrafe de estas líneas serian injustos; pues el Gobierno solícito siempre á satisfacer las necesidades de los pueblos se hubiera bastado para conjurar una crisis que à no adoptar urgentes medidas tomará sérias proporciones.

Mas cuando el protectorado gubernamental absorve la iniciativa del individuo, esta tiene que apelar al poder en demanda del apoyo necesario, siquiera sea para satisfacer la necesidad más tri-

vial de la vida.

Este mal tiene hondas raices en el pueblo español que desde antiguo no muestra nunca sin la proteccion oficial el fruto de su actividad, así que no es extraño que en los momentos presentes pida, como sucede á Galicia y al resto del pais, medios de combatir al enemigo más implacable del individuo y de los

pueblos; el hambre.

No es nuestro ánimo culpar al Gobierno de los rigores de una estacion crudisima que lleva en su derrotero los infinitos males que vislumbramos, ni tampoco sostener la proteccion ó el libre cambio; pues harto sabemos que sobre llevar una insignificante representacion á cualquiera de los dos principios nada conseguiriamos en resúmen; pero sí es nuestro objeto decir que, si el sistema protector à pretexto de una idea nacional y de un patriotismo exagerado dominó siempre en nuestra legislacion comercial, en las circunstancias actuales y respecto del comercio de subsistencias tal sistema es improcedente, porque refluye en perjuicio de la inmensa mayoría de la nacion á pretexto de favorecer los particulares intereses de algunos acaudalados propietarios, que así especulan con la miseria; y más que proteccion á la industria nacional se traduce ya en contribucion sobre el hambre.

No creemos se nos tache por lo dicho de partidarios de una escuela avanzada que sostiene principios que no admitimos, y el buen sentido de nuestros lectores nos dará la razon en las ideas expuestas. Que estas son las de la inmensa mayoría del país nos lo probarian—si de ello no tuviésemos plena conciencia—las exposiciones dirigidas al Gobierno y el clamor unanime de la prensa solicitando la libre importacion de cereales, como medio de atajar una crisis que puede ocasionar sérios disgustes.

No comprendemos la negligencia que se observa en no resolver las peticiones del país en este asunto, cuando está evidenciado que la medida que se reclama es la única salvadora en las circunstan-

cias presentes.

No alcanzamos qué consideraciones

adopcion de una medida que el país espera y con insistencia pide.

Bien sabemos cuánto influyen las costumbres arraigadas en el modo de ser de un pueblo, para exigir que puedan alterarse de pronto; pero, ni estas, ni las opiniones de los llamados á resolver esta cuestion palpitante, ni mucho ménos las exigencias que puedan influir en la resolucion, son causas bastantes á oponerse á las justas reclamaciones del país agoviado.

Si nuestra administracion se atiene á esos principios debe en ellos encontrar el bálsamo reparador, pues no será difícil lo encierren; mas, si no lo encontrase, debe sacrificarlos à la conveniencia general de los administrados, porque es la primera condicion de todo buen Gobierno, atender con paternal solicitud al remedio de las

necesidades públicas.

El interés privado no llega á ello, pues si en algo puede aminorar el mal lleva consigo la idea de un lucro que no pueden soportar los infelices que en precaria situacion y agoviados por cargas que satisfacen dificilmente, ven un horizonte tan

negro.

Como no nos atenemos á la virtud de los principios, creemos es de consecuencias deplorables pagarles tributo en la resolucion de asuntos tan importantes y esta linea de conducta, cuya norma es el bien del país, sobreponiendo este con fuerza incontrastable à nuestras particulares opiniones, debiera observarla el Gobierno, á quien por razon de su elevada esfera debe imponérsele, con razon más poderosa, la conveniencia general.

Creemos no se hará esperar la resolucion en el sentido indicado en atencion á la urgencia del caso y á las consecuencias que ahora pueden evitarse; mas si á pesar de estas consideraciones no se adoptasen todavía las urgentes medidas que la opinion reclama y el porvenir del país aconseja, gravisimos cargos podrán hacerse á los que desoyendo la voz de la necesidad, rinden exagerado y perjudicial culto à

sus propias convicciones.

Unánime la prensa toda, aún la de opiniones contrarias á la medida propuesta, la reclama como único remedio en estos criticos momentos, y abrigamos la confianza de que ante tal conformidad de pareceres el Gobierno acordará lo que con tanta necesidad se le pide.

El dia 12 de Julio próximo termina el piazo concedido por el artículo 2.º de la ley de redencion de censos para optar á los beneficios que otorgaron las Córtes. Los que antes de ese dia soliciten ó reproduzcan solicitudes no resueltas y paguen al contado las reducciones, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Y como quiera que el conocimiento de esta ley es muy importante. creemos oportuno reproducirla, como lo hacemos en la seccion oficial.

Noticias de Galicia.

El 26 de Mayo entraron en la Audiencia las siguientes causas de esta provincia.

Quiroga, sobre suicidio de D. Manuel Navia.

Mondoñedo, sobre lesiones á Manuela Loureiro,

Villalba, contra Juan Dominguez por hurto.

-Hállanse en Pontevedra los antiguos periódistas paisanos nuestros D. Claudio Cuveiro, D. Celso de la Riega y D. Dario Ulloa.

-De la Gaceta de Galicia:

«Hallase en Tortorecos, bella posesion que tiene cerca de Vigo el Sr. Elduayen el ex-satirico poeta y escritor D. Manuel del Palacio. ¡Cómo cambian los tiempos! El antiguo redactor del Gil Blas se ha hecho conservador y ha engordado.

-- Han sido nombrados decano del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el distinguido hombre público nuestro paisano D. Eugenio Montero Rios, y diputado 2 D. Justo Pelayo Cuesta. Es el desquite de la honrosa derrota que el primero sufrió como candidato por esta Universidad à la Senaduria. Nadie es profeta en su pátria, y tratándose de la pátria gallega tiene valor duplicado el evangélico axioma.»

-De El Telegrama:

«Parece cosa resuelta para dentro de pocos dias, la traslacion del Presidio de esta plaza a Valladolid. De poco han servido las gestiones aisiadas que han hecho algunas personas amantes del bien de la localidad y los esfuerzos de las corporaciones provincial y municipal á fin de conseguir la permanencia de un establecimiento publico más, que siu gravar á la provincia y al municipio daba importancia a la poblacion y allegaba á ella más de un millon de reales al año (que alguna utilidad supone. sin contar que el comercio explotaba los productos elaborados en los talleres de aquel, lo que representa un lucro respetable.

Esta claro: no se ha tomado todo el interés debido en el asunto, suponiéndolo cosa baladí y los intereses del pueblo se perjudican siquiera

sea en pequeña parte.

¡Coruña despierta! que con muchas gotas de cera se puede hacer un cirio.

-Parece que la Sociedad «Breton de los Herreros,» acordó, un Certamen de gaitas y carreras de andarines para contribuir à solemnizar las fiestas de Maria Pita, cuyas diversiones tendrán lugar en el paseo de Mendez-Nuñez.

-En la semana próxima visitará á Ferrol el célebre hispanófilo y escritor aleman Mr. Fas-

tenrath.

Esto dice El Oceano; El Imparcial añade que dentro de dos ó tres dias saldrá de Madrid para Galicia aquel ilustre publicista.

-Han sido destinados al batallon depósito de Puenteareas, el comandante D. Ramon Velasco, y al de Vivero el de la misma clase, don Antonio Rogado.

-Ha fallecido en Celanova el infatigable apó tol de las doctrinas democráticas D. Manuel Vazquez Condés.

Seccion oficial.

REDENCION DE CENSOS.

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos desamortizados se redimirán en adelante á metálico en la forma siguiente:

Los que excedan de 60 rs. anuos de rélitos. capitalizados al 10 por 100 para pagar precisamente al contado.

Los que excedan de 60 rs., capitalizados al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales en 10 por 100 cada uno.

Art. 2.° Los que soliciten ó reproduzcan solicitudes no resueltas à la publicacion de esta ley y paguen al contado las redenciones dentro de un año, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Los que rediman à pagar en plazos, dentro del mismo término, deberán pagar únicamente los réditos de la anualidad corriente.

Quedarán asimismo libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden, los que. teniendo actualmente concedidas las redenciones, no las hayan formalizado aún, si pagan su, importe total con arregio à la liquidacion ya practicada dentro de un año, en el caso de haber redimido al contado, ó á la parte correspondiente cuando hayan redimido á plazos.

Art. 3.º Pasado un año desde la publicacion de esta ley, se exigirán tres años de réditos á los que rediman al contado, y seis à los que lo verifiquen à plazo à no ser que justifiquen que adeudan menor número de pensiones.

Art. 4.º La renta de censos seguirán promoviéndose sin detencion alguna, pero los censatarios podran conseguir la suspension de la subasta, si antes de verificarse acreditan que pidieron y pagaron, ó consignaron al ménos el precio total ó el del primer plazo.

Art 5.° No se hará indagacion alguna acer ca de los réditos que se adeudan á los que al pretender la redencion se comprometen à pagar los que se declaran exigibles por los artículos 2.° y 3.° de esta ley.

Art. 6.° Respecto à los censos desconocidos para la Hacienda, se admitirán desde luego las redenciones, segun las declaraciones que hagan de los mismos interesados.

En este caso no se tendrá por redimido más capital que el declarado por el redimente.

Art 7° Para exigir la Hacienda de los actuales y futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento y pago de los censos que no haya venido cobrando, ni la que conste por otro documento, y para trasmitir ese derecho à los compradores, será documento bastante la certificacion del registro de la propiedad, en la que conste de una manera clara la existencia de la carga y que esté mencionada y sin cancelar en los asientos de los libros antiguos ó modernos.

Contra el resultado de la certificacion y contra la escritura de trasmision que otorgue la Hacienda á los compradores, á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º de esta ley, no se admitira ninguna excepcion, á no ser que se funde en los siguientes hechos, únicos sobre los cuales podrá verse la prueba.

Primero. Estar exceptuada y pagada la redencion, aunque no se haya otorgado escritura

ni cancelado la carga en el registro.

Segundo. Haberse declarado la insubsistencia del censo por ejecutoria de los Tribunales en pleito seguido con citacion expresa y audiencia del Estado. Si fuere necesario acudir a los Tribunales para el reconocimiento y pago de los censos de que se ocupa esta ley, la reclamacion à que diese lugar se sustanciarà con sujecion à lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil para los juicios verbales, si la cantidad que se reclama como capital del censo, valuado á los tipos marcados en el art. 1.º para la redencion al c ntado, no excede de 250 pesetas; si excediese, se sustanciará siempre por los tramites de los juicios de menor cuantia.

Cualquiera que sea la sentencia que pusiere término à estos juicios, queda à las partes su derecho à salvo para promover el que, segun la cuantía del capital, sea procedente con arreglo à las leyes, en el que podran hacer valer cuantas acciones y derechos se crea asistirles.

Art. 8.º Los registradores de la propiedad darán conocimiento á los jefes económicos de los censos que consten á favor del Estado y de corporaciones sujetas á la desamortizacion, siempre que así lo observen al inscribir los docu-

mentos que se les presenten.

Cuando por efecto de los avisos de los registradores conozcan los jefes económicos la existencia de un censo de que no tengan antecedentes bastantes, pedirán certificacion á los mismos. Los honorarios de las certificaciones que expidan se abonarán á los registradores con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto especial de venta de bienes desamortizados.

Art. 9.° Los que presenten certificaciones de los registradores que reunan las condiciones marcadas en el art. 7.º de esta ley, referentes a censos desamortizados, de que no tenga noticia. la Hacienda ó que no haya cobrado en los cinco últimos años, adquieren el derecho de que el Estado les otorgue escritura de trasmision, si la redencion no estuviere pedida ni la venta anunciada, pagando únicamente la cantidad que hubiere satisfecho al censatario por la redencion al contado ó á plazos.

Los compradores de censos desamortizados podrán hacer constar su derecho en el registro de la propiedad, presentando la escritura de trasmision, otorgada por el Estado, para que al margen del último asiento se ponga la oportuna nota, la cual surtirà todos los efectos que la ley atribuye á la inscripcion.

Art. 10. Sin alterar las disposiciones vigentes respecto al uso del papel sellado, el Gobierno dispondrá cuanto convenga para que los cen sos puedan cancelarse, si los redimentes lo desean, sin necesidad de otorgar escritura pública.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley no son aplicables à las redenciones de arrendamientos antiguos, ni à la de aprovechamientos à que se refiere el art 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866.

Art. 12. Las redenciones de censos correspondientes à corporaciones civiles, se admitiran en todo tiempo sin hacer indagacion alguna. respecto à los réditos que se adeuden, toda vez que las corporaciones propietarias conservan el derecho de reclamarlos hasta el dia que aquella se verifique.

Art. 13. Continuarán tramitándose y resolviéndose las denuncias pendientes, y admitiéndose las que se promuevan, sin perjudicar en nada los derechos adquiridos ó que adquieran

los denunciadores.

Los denunciados que reconozcan dentro de un año la justicia de la denuncia y que á la vez rediman, quedarán libres de la multa que pudiera corresponder al Estado.

Art. 14. En los casos en que se invalidase alguna trasmision o redencion de censos, el Estado quedará obligado á devolver únicamente las cantidades que hubiese percibido.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores à esta ley y referentes à

condonacione de réditos.

Art. 16. Se autoriza al ministro de Hacienda para que, de acuerdo eu cuanto sea necesario; con el de Gracia y Justicia, dicte las instrucciones para la ejecucion y cumplimiento de cuanto en esta ley se dispone.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1878. - Yo el Rey.—El ministro de Hacienda, Manuel de

Orovio. »

Seccion local.

Nada hemos dicho respecto del buen recibimiento que à su paso por esta capital ha tenido nuestro digno paisano el Excmo. Sr. D. José Sanchez Bregua, actual Capitan general de este distrito, porque sabiamos que su venida era muy deseada en todo Galicia. El Teniente general D. José Sanchez Bregua, llegó à ésta en el coche-correo del 26 à las 12 de la mañana, saliendo en el tren de las dos de la tarde para la Coruña; en los pocos momentos que estuvo entre nesetros fué visitado por las autoridades civil, municipal y militar, sin que fuera permitido hacerle otra clase de agasajos, que siempre los pueblos suelen tributar á las personas apreciables y adornadas de las dotes de que disfruta el general Sanchez Bregua. El Excmo. Sr. Brigadier gobernador con su ayudante acompañó hasta la Coruña á S. E. y hasta Guitiriz, confin de la provincia, el coronel, Teniente coronel, primer jefe de la Reserva, comandante del detall del mismo y coronel de Infantería de reemplazo, D. Juan Arolas.

En la Administracion de correos de Ferrol hállase detenida una carta para D. José Diaz de Drado, de Guitiriz.

Nuestro particular amigo D Manuel Estevez, diputado electo por el distrito de Fonsagrada, marchó anteayer á Madrid.

Deseamosle llegue sin novedad à la corte.

Varios vecinos de la calle de San Pedro se quejan de que hace algunas noches se nota un olor infecto procedente de que de una casa que da por su parte posterior à la calle de las Noreas arrojan el súcio líquido de alguna cuadra; y ruegan al guardia municipal ejerza la debida vigilancia para evitar que continúe el abuso.

Y, à propósito de la calle de las Noreas: ¿en qué estado se encuentra una solicitud presentada al Municipio por los vecinos de ella pidiendo la construccion de un canal de desagüe?

Anteayer ingresaron en la carcel de esta ciudad diez individuos que vinieron conducidos por paisanos y fueron capturados en el distrito de Friol.

No sabemos si esta captura tendrá relacion con el robo que se dice cometido el domingo último en dos iglesias del término municipal de Castro verde.

Acaba de publicarse el drama Soledad, escrito por Aureliano J. Pereira, y representado en los teatros de Galicia con gran éxito.

Hallanse de venta ejemplares en la Administracion de este periódico al precio de 4 reales uno.

Miscelánea.

Boletin de las familias.

Santos de hoy. — San Fernando rey de España y San Gabino.

Efemérides.—(1808)—Sucesos de la Coruña con los que dá principio la guerra de la independencia en Galicia, Indignado el pueblo por haberse faltado à la costumbre de enarbolar en los baluartes y castillos el glorioso pabellon de San Fernando, se dirigió en tumulto, acaudillado por un sillero llamado Sinforiano Lopez, al palacio de la Capitania general. Asaltaron despues el parque, apoderándose de cuarenta mil fusiles que alli habia y se paseó comó en procesion por las calles el retrato de D. Fernando VII. En la tarde del mismo dia se formó una junta a cuyo frente se puso D. Antonio Alcedo. convocándose otra general que representara todo el reino de Galicia, compuesta de un diputado por cada una de sus ciudades, asociándose à ella los obispos de Orense y Tuy y el confesor que habia sido de la difunta princesa de Astúrias D. Andrés Garcia.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas pauseas, eruptos, vómitos, estrenimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diábetica, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bron quios, de la vejiga, del hígado, delos riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. -90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 65.311 Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mio: Gracías á Dios que la Relenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que durante ocho años, fué combatida sin resultado por los médicos, que me creian próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que sólo debo ála virtud de la Revalenta.

A Bruneliere, presbitero.

Cura num. 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñi-

miento y sordera durante 25 años.

Courmes (Alpes-Maritimes-Curanúm. Julno 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revalenta siento un nuevo vigor; mi padecimiento de laringe como tambien los que esperimentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer. Mevferet, presbitero.

ura núm. 68.413. Sr. Lacan (padre) de siete años de paralisis de las piernas, de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medio cinas Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de l[2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 3t rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, comercio, Traviesa, 7,

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Unguento y Pildoras Holloway. - Diarrea peligrosa.—El hecho de ser tan numerosas las causas de esta enfermedad debilitadora y tan variable la naturaleza de sus ataques explica demasiado bien la multiplicidad de sus victimas. Pero cualquiera que sea el gérmen del mal y donde quiera que esté situado, sea en el higado, sea en el estómago ó los iutestinos, las Píldoras Holloway tomadas juiciosamente y el Ungüento del mismo nombre frotado vigorosamente sobre el abdómen refrigeran los vasos excitados y rectifican todo desórden funcional de donde quiera que este provenga. El objeto á que se dirigen ambos medicamentos es el de restablecer el equilibrio exacto de la sensibilidad y la irritabilidad, de la secrecion morbosa y la saludable, y de la excrecion natural y la excesiva.

Seccion telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Los gobiernos de Francia é Inglaterra reclamarán contra los atropellos que comete la escuadra chilena.

Se ha firmado la paz entre Inglaterra y el Afghanistan.

Continuan las conferencias entre los hombres públicos importantes. Espérase al Sr. Elduayen. - Hoy salió para Galicia el insgne escritor aleman Fasteurath.

Algunos gobernadores civiles presentarán la dimision de sus destinos en cuanto se abran las

Córtes.

Continúa ofreciendo sérias dificultades la candidatura de la mesa del Senado; gana terreno la candidatura del Sr. Llorente.

Indicase para el gobierno civil de Valencia

al Sr. Puente y Brañas.

Anteayer à las ocho de la mañana, se firmó la paz con el Afghanistan.

Disturbios en Marruecos; témese una nueva

insurreccion. Anúncianse muchas dimisiones de gobernadores amigos del Sr Romero Robledo. Témese quebrantada la mayoría de la Camara; espárase con ansia en los circulos políticos la apertura de las Córtes.

Continúa la agitacion en Atenas.

Las huelgas en Francia revisten caracter de gravedad; agitacion en Lion y Marsella; pidense medidas enérgicas contra el clericalismo intransigente.

En el Consejo de Ministros que en este momento acaba de celebrarse, ha quedado acordada definitivamente la candidatura de la mesa del Senado, en esta forma:

Presidencia. - Sr. Barzanallana.

Vice-presidente primero. —-El marqués de Bedmar.

Segundo. - Bahamonde.

Tercero. — Marqués de Torre Mata. Tercero .-- Sr. Rivas (D. A.)

Continúan los armamentos en Alejandria. Numerosas tropas acampan en los airededores de la Capital.

Los moderados históricos se reunirán el viernes.

Creese que el primer número del Liberal pondrá en claro lo ocurrido con el Sr Ruiz Zorrilla y El Imparcial.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 29 9'20 n.-Recibido á las 10'23 n.

Ha sido detenido el tren-correo de Zaragoza cerca de Calatayud. A la empresa le han sido robados 8.000 duros.

Recuperadas las cajas: hállanse completamente destrozadas. Fuerzas del ejército y guardia civil persiguen a los autores del robo.

del Diario Armaná 2.

SECCION DE ANUNCIOS.

ELEGANCIA

Sombrereria

ECONOMIA.

Buen gusto

DE

Perfeccion.

P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

Se acaba de recibir en este establecimiento un abundante y variado surtido de sombreros, procedentes de las mejores fabricas de París.

El ver nada cuesta, y se convencerán de que el pueblo de Lugo no tuvo hasta el presente, un sombrerero que pudiese satisfacer el deseo de los consumidores.

PIEDRAS FRANCESAS

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamen-

te baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SI-GLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de Antonio Mendez.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano, Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 12, 5 12, 6 12, 7 12, 8 112 9, 10 y 12 reales libra.

Agente de negocios residente en Madrid.

Se encarga de gestionar la tramitacion de toda clase de documentos públicos, compra de objetos, con una pequeña comision, y todo género de asuntos que se le confien.

Dirijase la correspondencia a D. N. Taboada. —Desengaño. 19, 2.

INTERESANTE.

AGUAS ÁCIDO-ALCALINAS DE SOUSAS TERRIMO.

Estas aguas no tienen rival en la curacion de las enfermedades del higado, cálculos biliarios del riñon y catarros de la vejiga, producen excelentes resultados en el catarro estomacal, gastralgia, acedias, diabetes, ardores del estómago y diatesis gotosa.

Depósito en Lugo, Farmacia de Rodriguez.

TIRAS Y ENTREDOSES BORDADOS.

Se acaba de recibir un abundante y variado surtido en el Comercio de Plácido Ramos, á precios arregladísimos.

CALLE SAN PEDRO, 24.

MATRÍCULAS PARA SUBSIDIO

Se hallan impresas las matrículas para el año económico de 1879-80 y los recibos correspondientes para la recaudación de este impuesto.

AGENCIA

para voluntarios y sustitutos de quintos.

La antigua y acreditada Agencia de D. Pedro Diaz, calle de San Márcos, número 6, continúa proporcionando el ingreso de voluntarios en el Ejército y sustitucion de quintos.

No cree necesario pomposas ofertas, puesto que su proce-

der con sustitutos y sustituidos es bien conocido,

Dicho Sr. Diaz, dá en arriendo la casa núm. 25 en la misma calle, compuesta de planta baja y 3 pisos altos con sus corespondientes cuadras y pátio, toda ó separadamente.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á proposito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por si, que à la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funcioesn de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto dano suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir à la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los pa decimientos de la laringe, y suavi? zan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Gran almacen

de Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea, REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables.

Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones.



No más fuchsina.

Libritos de papel químico. Se venden al precio de dos reales en la Administración de este periódico.

Asma, Reuma, Tisis.

Más de 2 000 enfermos curados de estas terribles afecciones con el Zumo graso-eterizado de Eucaliptus del Licenciado Cabello, garantizan la eficacia de su uso. Véndese en Lugo, farmacia del Sr. Rodriguez: Coruña, Bescansa; Orense, Romasanta; Vigo, Fernandez Varela; Ferrol, Galan, Depósito Central: Madrid, Meson de Paredes, 9, principal.

VENTA DE CASA Y HUERTA

Se vende la número 8 de la calle de la Catedral de Lugo, y una huerta en el Regueiro dos Hortos el dia 15 de Junio próximo en el estudio del Notario D. Domingo Carballo y Cabo, donde se hallan de manifiesto los documentos de pertenencia.